essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato N° 058/2013

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 31....días del mes de octubre de 2013 entre la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., en adelante denominada **ESSAP S.A.**, portadora del **R.U.C. Nº 80024191-6**, con domicilio legal en la calle **José Berges Nº 516**, de la Ciudad de **Asunción**, representada para este acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, en su carácter de Presidente del Directorio de la **ESSAP S.A.**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la Empresa **Arq. Ana Luci Porro Empresa Constructora** portadora del **RUC Nº 408.153-6**, con domicilio legal en **Rió de Janeiro 1320**, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Arq. Ana Luci Porro**, con Cédula de Identidad Nº **408.153**, en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de conformidad a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 12/2013 "CONSTRUCCION DE DEFENSA DE MÁRGENES EN TOMA DE AGUA CRUDA EN LA CIUDAD DE PILAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 **EL CONTRATISTA** por el presente Contrato se obliga a ejecutar los trabajos de **"CONSTRUCCION DE DEFENSA DE MÁRGENES EN TOMA DE AGUA CRUDA EN LA CIUDAD DE PILAR"**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y las Normas aplicables para este tipo de Obras.

CLAUSULA 1.02. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar los trabajos señalados y/o emitidos en las ORDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIÓN que se emitieran en el marco de este contrato.

ARTICULO 2. DEFINICIONES

CLAUSULA 2.01 Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:

a) **EL CONTRATANTE:** Es la **ESSAP S.A.** (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.) que suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutará la Obra.

b) **EL CONTRATISTA:** es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

c) **CONTRATO:** Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.

d) **SECTOR RESPONSABLE:** es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE AGUA POTABLE.**

e) **FISCALIZACIÓN DE OBRAS:** es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN**, o quien fuere designada por la ESSAP SA como responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra.

f) **DIRECTOR DE OBRAS** es la persona designada para representar a El Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.

g) **ZONA DE OBRAS** es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.

h) **ORDEN DE EJECUCIÓN** y/o **DE CORRECCIÓN** es toda instrucción escrita entregada por la **Fiscalización de Obras** al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

i) **GUARANI:** Moneda legal del Paraguay.

ARTICULO 3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC);**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC;**
(k) Addendas del llamado; y,
(l) Garantía Bancaria o Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10 % (diez por ciento) del precio del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

ARTICULO 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 4.01 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico N° 520, con F.F. 30, incluidos en el Presupuesto General de la Essap S.A. para el ejercicio 2013.

CLAUSULA 4.02 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **251943.**

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 5.01 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2013 "CONSTRUCCION DE DEFENSA DE MÁRGENES EN TOMA DE AGUA CRUDA EN LA CIUDAD DE PILAR",** convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Resolución N°...../2013 de fecha ..... de Octubre del año 2013.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.01 El plazo de vigencia de este Contrato será de **18 (diez y ocho) meses desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.**

ARTICULO 7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01 Precio Unitario:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)

essap

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

1	72102504-002	MURO DE GAVIONES PARA PROTECCIÓN DE MARGEN				
1.1		MOVIMIENTO DE TIERRA P/ MURO				
1.1.1	72102504-002	Excavación	m3	1.055	35.750	37.716.250
1.1.2	72102504-002	Regularización de la base	m2	2.700	5.935	16.024.500
1.1.3	72102504-002	Relleno y compactación	m3	842	50.994	42.936.948
1.2		DEFENSA DE GAVIONES				
1.2.1	72102504-002	Provisión y colocación de Gaviones caja (Zn + Pvc) Altura = 0,50 m. con reutilización de piedra bruta del local	m3	125	448.734	56.091.750
1.2.2	72102504-002	Provisión y colocación de Gaviones caja (Zn + Pvc) Altura = 0,50 m. con reutilización provisión de piedra bruta de préstamo	m3	60	729.014	43.740.840
1.2.3	72102504-002	Provisión y colocación de Gaviones caja (Zn + Pvc) Altura = 1,10 m. con reutilización de piedra bruta del local	m3	190	360.074	68.414.060
2.4	72102504-002	Provisión y colocación de Gaviones caja (Zn + Pvc) Altura = 1,10 m. con reutilización de piedra bruta de préstamo	m3	800	641.069	512.855.200
1.2.5	72102504-002	Provisión y colocación de colchones de Gaviones (Zn + Pvc) Espesor = 0,23 m. con reutilización de piedra bruta del local	m2	1.305	141.284	184.375.620
1.2.6	72102504-002	Provisión y colocación de Geotextiles (de 200 gr/m2).	m2	2.785	22.022	61.331.270
1.3		OBRAS VARIAS P/ MURO				
1.3.1	72102504-002	Provisión y colocación de Tubería de HºAº Ø 800 mm.	ml	10	2.947.665	29.476.650

1.3.2	72102504-002	Limpieza final	global	1	2.145.000	2.145.000
2		**ESPIGON PARA PROTECCIÓN DE MARGEN**				
2.1		**MOVIMIENTO DE TIERRA P/ ESPIGÓN**				
2.1.1	72102504-002	Excavación	m3	21	35.750	750.750
2.1.2	72102504-002	Regularización de la base	m2	90	5.935	534.150
2.2	72102504-002	**DEFENSA DE GAVIONES P/ ESPIGÓN**				
2.2.1	72102504-002	Provisión y colocación de Gaviones caja (Zn + Pvc) Altura = 1,10 m.	m3	109	360.074	39.248.066
2.2.2	72102504-002	Provisión y colocación de colchones de Gaviones (Zn + Pvc) Espesor = 0,23	m2	160	141.284	22.605.440
2.2.3	72102504-002	Provisión y colocación de Geotextiles (de 200 gr/m2).	m2	70	22.022	1.541.540
2.3	72102504-002	**OBRAS VARIAS P/ ESPIGÓN**				
2.3.1	72102504-002	Provisión de Piedra bruta	m3	203	295.724	60.031.972
2.3.2	72102504-002	Limpieza final	global	1	2.145.000	2.145.000
3	72102504-002	**REPARACION DE PILARES - TOMA DE AGUA CRUDA DE PILAR**				
3.1	72102504-002	Reparación y recuperación del cabezal de pilotes, fuste y pilares, de HºAº	m2	40	1.505.218	60.208.720
4	72102504-002	**PLAN DE GESTION AMBIENTAL (PGA)**	global	1	22.880.000	22.880.000
5	72102504-002	**CARTEL DE OBRA**	global	1	2.431.000	2.431.000

TOTAL	1.267.484.726

7.02 El importe total establecido para la ejecución de la obra, es de Guaraníes **Un Mil Doscientos Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiséis (Gs. 1.267.484.726)** IVA Incluido.

ARTICULO 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 EL CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la ESSAP S.A., a entregar la Obra contratada, que deberá ser ejecutada en la Toma de Agua Cruda de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Essap S.A. en la ciudad de Pilar.

CLAUSULA 8.02. La obra deberá estar concluida en un **plazo máximo de 120 (ciento veinte) días, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.** Los materiales a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán proveídos por el Contratista para los trabajos solicitados, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas.

ARTICULO 9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Formulario de Ofertas y las Especificaciones Técnicas y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01 El anticipo será de hasta un 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Para acceder al anticipo, el Contratista deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la firma del contrato la solicitud de pago de anticipo, acompañada de:

a) El Plan de inversión del anticipo, conforme al formulario incluido en la Sección VI;
b) Garantía de anticipo, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03;
c) La Factura correspondiente;
d) Copia simple del Contrato; y,
e) Código de Contratación.

Dichos documentos deberán presentarse en Mesa de Entrada Bloque A, sito en José Berges 516 c/ San José, Asunción – Paraguay.

Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido.

La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del anticipo.

El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

El atraso en la entrega de anticipos prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

ARTICULO 11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 El Contratista deberá constituir la Garantía de anticipo por el 100 % del importe, en alguna de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. El anticipo se descontará proporcionalmente al plazo de las Obras y de modo tal que el mismo sea devuelto en su totalidad a más tardar en el penúltimo certificado de Obra.

CLAUSULA 11.02 El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, deberá constituirse en forma de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro, y el periodo de Validez de dicha Garantía será igual al plazo de vigencia del presente contrato.

CLAUSULA 11.03 El Contratista deberá constituir otras Pólizas de Seguros de acuerdo a lo indicado en la Cláusula CGC 6.3.2 de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC).

ARTICULO 12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01 Penalidad diaria del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario de atraso. El monto máximo de las multas acumuladas será del 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, en cuyo caso la ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato. Las multas no serán aplicables en casos no imputables al Contratista o por motivos de fuerza mayor comprobados, conforme queda establecido en el Código Civil y a lo establecido en la Cláusula 23 de las CGC, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los 7 (siete) días calendarios de haberse producido.

ARTICULO 13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Trabajos de **Protección de Márgenes** de zona adyacentes a la toma de Agua Cruda de la **ciudad de Pilar.**

ARTICULO 14. ENMIENDA DEL CONTRATO

CLAUSULA 14.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa que autorice mediante **Resolución del Directorio,** la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el Presidente del Directorio de ESSAP S.A.

Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03, quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.

ARTICULO 15. VARIACIÓN DE LAS OBRAS.

CLAUSULA 15.01 La Gerencia Técnica podrá recomendar al Directorio de la Empresa, que autorice mediante **Resolución del Directorio,** el incremento o ampliación de las obras o rubros, en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de las obras originalmente establecidas y el precio de los rubros sea igual al pactado originalmente. Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el CONTRATISTA y el Presidente del Directorio.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al CONTRATISTA comparadas con las establecidas originalmente. (Artículo 63 de la Ley 2.051/2003).

ARTICULO 16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 16.01 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;

b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del **CONTRATISTA.**

c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista

d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;

e) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA,** por más de ***30 (treinta)*** días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONTRATISTA, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;

g) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.

h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC.

La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA.**

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: Se iniciará a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y

b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente funda motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 16.02 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendarios;

b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) Cuando las especificaciones y los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el proveedor o CONTRATISTA lo hubiere hecho manifiesto a la ESSAP S.A.

ARTICULO 17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 17.01 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

ARTICULO 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 18.01 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi

Presidente

Arq. Ana Luci Porro Empresa Constructora

Arq. Ana Luci Porro

Representante